

Recurso interpuesto el 16 de agosto de 2017 — Gayalex Proyectos/JUR**(Asunto T-563/17)**

(2017/C 374/58)

*Lengua de procedimiento: español***Partes**

Demandante: Gayalex Proyectos, SL (Madrid, España) (representantes: A. Betancor Álamo y F. Cabrera Molina, abogados)

Demandada: Junta Única de Resolución

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Se tenga por presentado este recurso con los documentos que se acompañan, lo admita y acuerde tener por interpuesto recurso de anulación contra la decisión SRB/EES/2017/08, por la que se adopta el dispositivo de resolución sobre la entidad Banco Popular Español, S.A., procediendo a la anulación de la mencionada Decisión.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales alegaciones son similares a los alegados en los asuntos T-478/17, Mutualidad de la Abogacía y Hermandad Nacional de Arquitectos Superiores y Químicos/Junta Única de Resolución, T-481/17, Fundación Tatiana Pérez de Guzmán y Bueno y SFL/Junta Única de Resolución, T-482/17, Comercial Vascongada Recalde/Comisión y Junta Única de Resolución, T-483/17, García Suárez y otros/Comisión y Junta Única de Resolución, T-484/17, Fidesban y otros/Junta Única de Resolución, T-497/17, Sánchez del Valle y Calatrava Real State 2015/Comisión y Junta Única de Resolución, y T-498/17, Pablo Álvarez de Linera Granda/Comisión y Junta Única de Resolución.

Recurso interpuesto el 21 de agosto de 2017 — Molina García/JUR**(Asunto T-566/17)**

(2017/C 374/59)

*Lengua de procedimiento: español***Partes**

Demandante: Jerónimo Molina García (Puente Genil, España) (representante: A. Velasco Albalá, abogado)

Demandada: Junta Única de Resolución

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución que se recurre;
- Asuma las consecuencias de la incorrecta toma de la decisión de la Junta Única de Resolución, bien por falta de transparencia, bien por falta de toma de medidas preventivas anteriores que hubieran evitado la medida de pérdida de capital por los accionistas por amortización del mismo. Y, en consecuencia, indemnicen al demandante, en la cantidad perdida por la incorrecta actuación y resolución, por importe de 7 805,29 euros.